

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA CAPACITACIÓN ELECTORAL, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE, "IMPRESOS Y COMISIONES", REPRESENTADA POR EL C. LUIS MARTÍN AGUILAR PÉREZ DE LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, AL QUE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" EN LO SUBSECUENTE, REPRESENTADO EN EL PRESENTE ACTO POR LOS CIUDADANOS, LICENCIADO EN ECONOMÍA JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO Y EL LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EN FECHA QUINCE (15) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004), SE FIRMÓ CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA CAPACITACIÓN ELECTORAL, CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA, PÁRRAFO UNO, INCISOS A, B, C Y D; ENTRE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y "EL INSTITUTO". LO ANTERIOR, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA HECHA AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" POR ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS DEL DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN SE SUJETA A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE MATERIALES PARA CAPACITACIÓN ELECTORAL, CELEBRADO CON EL "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y QUE DA ORIGEN AL PRESENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA CUATRO (04) DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

TERCERA.- CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE SEÑALA "DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, MODIFICAR SUS PEDIDOS O CONTRATOS, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A SU FIRMA, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL TREINTA POR CIENTO DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS".

CUARTA.- UNA VEZ QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS HA CONSTATADO QUE EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASA EL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL QUE DA ORIGEN AL PRESENTE, EL CUAL FUE POR LA CANTIDAD DE \$239,900.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), MÁS EL IMPUESTO AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACE UN TOTAL DE \$275,885.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL). Y QUE EL COSTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE DA ORIGEN A LA PRESENTE AMPLIACIÓN ES POR LA CANTIDAD DE \$73,600.00 (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LO ANTERIOR SEGÚN CANTIDAD DERIVADA DE LA COTIZACIÓN QUE INFORMÓ "LA EMPRESA" A "EL INSTITUTO", Y UNA VEZ CONSTATADO QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRA EN TIEMPO Y FORMA LEGAL Y SE CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA CUATRO (04) DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, EL COMITÉ DE

ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, APROBÓ AMPLIAR EL CONTRATO CELEBRADO CON "IMPRESOS Y COMISIONES", REPRESENTADA POR EL C. LUIS MARTÍN AGUILAR PÉREZ DE LEÓN, POR LA CANTIDAD DE \$73,600.00 (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS CERO CENTAVOS 00/100 M. N.). CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

QUINTA.- EL OBJETO DE LA AMPLIACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA IMPRESIÓN DEL MATERIAL QUE REQUIERE "EL INSTITUTO", PARA LLEVAR A CABO LA CAPACITACIÓN DE LAS PERSONAS QUE RESULTEN SELECCIONADAS PARA SER FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, OBLIGÁNDOSE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DE LA AMPLIACIÓN A MAS TARDAR EL DIECISIETE (17) DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN LA CANTIDAD, CARACTERÍSTICAS Y PRECIO QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA RELACIÓN SIGUIENTE:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
200	GUÍA DE CASILLA ESPECIAL	52.50	10,500.00
700	ROTAFOLIO	12.00	8,400.00
700	MANUAL INSTRUCTOR ASISTENTE	7.42	5,200.00
75000	CARTA COMPROMISO	0.1666	12,500.00
75000	CEDULA MÚLTIPLE	0.1666	12,500.00
75000	AVISO DE VISITA	0.1666	12,500.00
3000	CONTROL NOTIFICADOS	0.20	600.00
3000	CIUDADANOS PENDIENTES DE CAPACITAR	0.20	600.00
3000	CONTROL INTERNO DE CIUDADANOS	0.20	600.00
3000	CONTROL DE ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS	0.20	600.00

SEXTA.- EL COSTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE DA ORIGEN A LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) MÁS \$9,600.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN TOTAL DE \$73,600.00 (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N), CANTIDAD QUE SE ENCUENTRA DENTRO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS RELACIONADAS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE ZACATECAS.

SÉPTIMA.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE CONTRATO, PASARÁ A SER PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO PRINCIPAL DESCRITO EN EL PREÁMBULO DE ESTE CONVENIO, EN EL CUAL INTERVIENE LAS MISMAS PARTES, CON LAS MISMAS CONDICIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL MISMO, EL CUAL SE DA POR REPRODUCIDO EN OBVIO DE REPETICIONES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS, A LOS SIETE (7) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2004).

**POR LA EMPRESA "IMPRESOS Y
COMUNICACIONES"**

C. LUIS MARTÍN AGUILAR PÉREZ

REPRESENTANTE LEGAL

**POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
ZACATECAS**

LIC. JUAN FRANCISCO VALERIO QUINTERO

**CONSEJERO PRESIDENTE
LIC. JOSÉ MANUEL ORTEGA CISNEROS**

SECRETARIO EJECUTIVO